

Circular Laboral

Se publica la ampliación del permiso de nacimiento y cuidado de menores

Julio de 2025

El día de ayer, 30 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado de menor](#). Por medio de esta norma, se pretende completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158, *relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de progenitores y los cuidadores*, que tendría que haberse llevado a cabo el pasado 2 de agosto de 2024.

Con independencia de las dudas que plantea la norma, su principal novedad es la modificación del artículo 48, apartados 4º y 5º, del Estatuto de los Trabajadores (y del artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público), en el sentido de ampliar la duración de la suspensión del contrato por nacimiento (adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento) y cuidado del menor, fijando la siguiente distribución:

- **Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto** (o resolución judicial de adopción, o resolución administrativa de guarda o de acogimiento), serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- **Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad**, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto (o resolución judicial o resolución administrativa) hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.
- **Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad**, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

De esta forma, diecisiete de las diecinueve semanas, veintiocho semanas en el caso de las familias monoparentales, deberán disfrutarse antes de que el menor cumpla los doce meses de edad, mientras que las dos semanas restantes, cuatro en el caso de las familias monoparentales, podrán disfrutarse antes de que el menor cumpla los ocho años de edad.

La norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación (el 31 de julio de 2025), si bien, respecto de la adición de las dos semanas, cuatro semanas para las familias monoparentales, de suspensión del contrato o de permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla ocho años de edad, será de aplicación a los hechos causantes que se hubieran producido a partir del 2 de agosto de 2024, si bien la solicitud, tanto del disfrute de las semanas de suspensión, como de la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026, sin que se requiera el reconocimiento de un nuevo derecho.

* * * * *

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

Departamento Laboral

BSK
Legal & Fiscal